Act - 232
Ord 2 037/2014

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ORDENANZA No. 053 DE 2004
OCTUBRE 19 DE 2004

"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL"

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de conformidad con el numeral 4° del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y parágrafo 3° del Artículo 3 de la Ordenanza No. 045 de 2000

CONSIDERANDO

1. Que las Juntas de acción comunal no cuentan con ninguna clase de presupuesto lo que conlleva a la realización de diversas actividades tendientes a conseguir los recursos para el óptimo desarrollo de su funcionamiento y atención a las necesidades de la comunidad.

2. Las juntas de acción comunal son una organización de la sociedad civil, de carácter privado, sin ánimo de lucro, compuesta por vecinos de un barrio, vereda o asentamiento humano, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de necesidades de las JAC.

3. La finalidad de las JAC es solucionar necesidades detectadas y sentidas por la comunidad, a través de un esfuerzo conjunto, coordinado y organizado que involucra todos sus miembros y los convierte en gestores de su propio desarrollo.

4. Que las juntas de acción comunal estudian y analizan las necesidades interese e inquietudes de la comunidad comprometiéndose en la búsqueda de soluciones y estableciendo procedimientos que permitan fomentar el desarrollo y liderazgo de la comunidad.

5. Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y, a su vez, el numeral 3 de dicho artículo consagra que las entidades pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Que se hace necesario exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal contados a partir de la fecha de su publicación.

7. Que la presente exoneración favorecerá a las Juntas de acción comunal obligados a pagar estampillas de conformidad con la ordenanza 045 de 2000.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de estampillas departamentales a las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas en el Departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase facultades al señor Gobernador del departamento de Santander por un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos y controles necesarios para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2004.

ALFONSO RIAÑO CASTILLO
Presidente

ORLANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Secretario